

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-070-2017-00670-00

1. Atendiendo que el liquidador designado en el presente asunto falleció el 13 de junio de 2021, como se desprende del PDF 004 cuaderno 1 A, conforme lo reglado en el canon 159 del Código General del Proceso, se interrumpe el presente asunto desde la fecha de proferimiento del presente proveído y hasta tanto se posesione el nuevo liquidador.

Obsérvese que durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal (inciso 2º del numeral tercero del artículo 159 del Código General del Proceso).

2. En línea con lo anterior, es menester designar como nuevo liquidador a Adriana Betancourt Ortiz identificada con cedula de ciudadanía núm. 38.260.145 y correo electrónico consultor.asesor@yahoo.es, de la lista clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹. Comuníquese por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

3. Una vez se reanuden los términos, se resolverá lo que en derecho corresponda sobre el desistimiento de la obligación solicitada por la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6fcd1e8bd07e801bb30e4152133b06a5ee7895148e3b9bda2af0af65f8ed0b1

Documento generado en 29/10/2021 04:30:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 47 del decreto 2677 de 2012.